

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
A TRAVÉS DE SU CENTRO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y
EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL –
AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Institucional y Científica que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, con domicilio en Av. Honorio Delgado N° 430, San Martín de Porres, Lima, a la que en adelante se denominará **UPCH**, debidamente representada por la Señora Rectora, Dra. Fabiola León Velarde Servetto, identificada con DNI N° 10220483; y de otra parte;
- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155, La Molina, a la que en adelante se denominará **AGRORURAL**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con el DNI N° 06457636, designado por Resolución Ministerial N° 873-2008-AG; en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 De la UPCH:

La **Universidad Peruana Cayetano Heredia - UPCH**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

El **Centro para la Sostenibilidad Ambiental (CSA)** es una Unidad Operativa de la **UPCH** que busca contribuir a la formación de recursos humanos, a la generación del conocimiento relevante y a la difusión del mismo, aplicando el enfoque ecosistémico, para la proposición e implementación de soluciones viables, efectivas y duraderas para los problemas resultantes de las actividades del hombre sobre los ecosistemas, logrando de esta manera gobernabilidad y sostenibilidad en el uso de los recursos naturales y ecosistemas a nivel nacional y regional.

1.2 De AGRORURAL:

AGRORURAL es un proyecto nuevo que nace como consecuencia de la fusión y sinergia de OPDs y Programas activos del MINAG tales como PRONAMACHCS, PROABONOS, PROSAAMER MARENASS, ALIADOS, CORREDOR PUNO CUZCO, PROYECTO SIERRA NORTE Y PROYECTO SIERRA SUR. Cuya misión es ser el brazo del MINAG especializado en combatir la pobreza rural, impulsando estrategias, actividades y mecanismos que permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

AGRORURAL es un Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural creado mediante Decreto Legislativo N°997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo



agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO GENERAL.

- 2.1 Ambas instituciones manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia de capacitación, asesoría científica, consultoría e investigación en el área de fauna silvestre, manejo y conservación; así como estudios ecosistémicos e interacciones con pesquerías.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

AGRORURAL y la UPCH suscriben el presente convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26857, Ley de Creación del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de abonos provenientes de Aves Marinas – PROABONOS.
- Decreto Legislativo N° 997. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM, que establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.
- Decreto Supremo N° 18 del 22-09-1961 del Ministerio de Educación, mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH).
- Resolución Rectoral N° 003-2006-UPCH-AU, mediante la cual se aprueba la creación del Centro para la Sostenibilidad Ambiental (CSA).

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 4.1 La UPCH viene realizando investigaciones científicas en las áreas ahora protegidas bajo la **Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG)**, principalmente en Punta San Juan, desde hace más de 30 años, fortaleciendo la gestión de las puntas e islas guaneras, así como coordinando con la entidad responsable para mejorar el aprovechamiento sostenible del guano.
- 4.2 La UPCH a través del **CSA** y el Ex Proyecto Especial de Promoción de Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas (**PROABONOS**), institución encargada por Ley del aprovechamiento del Guano de Islas, firmaron un convenio de colaboración institucional y científica el 14 de septiembre del 2007 con vigencia de 4 años para establecer una relación de cooperación técnica entre el **CSA** y **EX PROABONOS** para conseguir un manejo ecosistémico de las islas y puntas guaneras, principalmente en Punta San Juan (PSJ).
- 4.3 El convenio previamente citado continuara vigente con **AGRORURAL** que fusiono el Proyecto activo de **EX PROABONOS**.
- 4.4 El 31 de diciembre del 2009, el sistema de puntas e islas guaneras fue absorbido por el **SERNANP** creándose a través del Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (**RNSIIPG**).



- 4.5 Dado que **LAS PARTES** manifiestan interés en continuar colaborando para la realización de actividades conjuntas de investigación, capacitación y conservación, para el establecimiento de un manejo ecosistémico de los recursos naturales dentro de la **RNSIIPG** y particularmente en Punta San Juan, es que surge la necesidad de ampliar el convenio de cooperación interinstitucional entre ellas.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Establecer una relación de cooperación técnica entre la **UPCH** y **AGRORURAL** para lograr un manejo ecosistémico de las islas y puntas guaneras, principalmente en Punta San Juan, y optimizar el aprovechamiento sostenible del recurso guano.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 5.2.1 Fortalecer y mantener el Centro Marino-Costero para la Investigación, Capacitación y Conservación en PSJ, en San Juan de Marcona, Ica, bajo la conducción y responsabilidad de la **UPCH**, en el que se desarrollarán labores de investigación en conservación y el manejo de fauna marino-costera, así como el entrenamiento de profesionales y estudiantes en conservación y el fomento de la cooperación científica, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de **AGRORURAL**, para un manejo sostenible del guano dentro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras – **RNSIIPG**, enmarcado dentro de un Plan Anual de Manejo de Extracción.
- 5.2.2 Trabajar interinstitucionalmente (**AGRORURAL** – **SERNANP** – **CSA** – **UPCH**) temas en materia de conservación y el manejo de la fauna marino-costera de Punta San Juan y en otras puntas e islas de la **RNSIIPG**.
- 5.2.3 Trabajar interinstitucionalmente (**AGRORURAL** – **SERNANP** – **CSA** – **UPCH**) a nivel técnico el desarrollo de las actividades de extracción del guano realizadas en las diferentes islas y puntas guaneras, para garantizar el aprovechamiento sostenible del recurso.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1 LA UPCH SE COMPROMETE A:

- 6.1.1 Continuar con la implementación del Centro Marino-Costero para la Investigación, Capacitación y Conservación en PSJ, San Juan de Marcona, Ica y que **AGRORURAL** facilita y autoriza su uso por el personal del **CSA**, la **UPCH** y colaboradores para la ejecución del presente convenio.
- 6.1.2 Desarrollar investigaciones básicas y aplicadas sobre la ecología y reproducción de las poblaciones de las especies de fauna marino-costera de Punta San Juan, previa coordinación con el **SERNANP** y autorización respectiva.
- 6.1.3 Desarrollar investigaciones relacionadas a la estructura poblacional de las aves guaneras con el fin de aportar conocimiento hacia una mejora en el manejo de este recurso como productoras de guano.
- 6.1.4 Desarrollar experiencias pilotos en PSJ como modelo para investigaciones científicas y aplicaciones de conocimiento sobre el manejo de los recursos marino-costeros en el resto de islas y puntas protegidas por la **RNSIIPG**.
- 6.1.5 Propiciar y favorecer la cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en actividades de investigación, capacitación y conservación enmarcadas dentro de los fines del presente convenio,

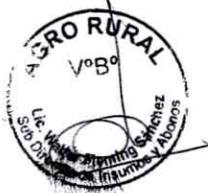


previa coordinación con el **SERNANP** y **AGRORURAL**.

- 6.1.6 Establecer programas de entrenamiento y capacitación en ecología marina, aprovechamiento sostenible de recursos naturales, pesquería sostenible, conservación de la naturaleza, entre otros temas, dirigidos al personal profesional y a los guardaislas de la **RNSIIPG**, así como a los trabajadores de **AGRORURAL**.
- 6.1.7 Efectuar acciones destinadas a obtener recursos financieros que demanden las actividades específicas derivadas del presente convenio, destinándolos íntegramente al financiamiento de los proyectos de investigación, conservación y capacitación.
- 6.1.8 Asistir con la busca de financiamiento y en la ejecución de obras de reparación y mantenimiento del cerco perimétrico u otras instalaciones de Punta San Juan para asegurar el adecuado funcionamiento del Centro Marino-Costero para la Investigación, Capacitación y Conservación.
- 6.1.9 Presentar a **AGRORURAL** informes técnicos semestrales y anuales o cuando **AGRORURAL** los requiera sobre el avance de los proyectos de investigación y actividades de conservación; así como, de actividades permanentes de monitoreo de vertebrados marino costeros y resultados de los estimados poblacionales de aves y mamíferos.
- 6.1.10 Presentar a **AGRORURAL** los reportes finales de los proyectos de investigación que realice el **CSA** en PSJ y otras áreas de la **RNSIIPG** semestralmente, con indicación de los expertos, investigadores y asistentes que participaron en cada uno de ellos.
- 6.1.11 Permitir y facilitar la participación de técnicos de **AGRORURAL** en los estudios que sean de su interés, previa coordinación y presentación de un Plan de Trabajo.
- 6.1.12 Gestionar equipos y materiales para el desarrollo de los trabajos de investigación y capacitación en PSJ.
- 6.1.13 Publicar los trabajos científicos, con apoyo nacional y/o extranjero, para el conocimiento y conservación de la fauna de PSJ y el uso sostenible de los recursos del área, con el reconocimiento expreso que dichas investigaciones se realizan en base al convenio específico de cooperación con **AGRORURAL**.
- 6.1.14 Apoyar en la vigilancia en las instalaciones de PSJ, y en la tranquilidad de las poblaciones de fauna local, mediante personal especializado en el tema previamente capacitados por el **CSA**, quienes ejercerán su labor en estrecha colaboración con los guardaislas. De ser el caso se utilizara la movilidad del Proyecto desplazándose solamente por las rutas de acceso existente.
- 6.1.15 Promover un sistema de voluntariado para estudiantes universitarios que apoye a la **RNSIIPG** en sus labores de monitoreo de la fauna de PSJ.
- 6.1.16 Contribuir a la conservación y al aprovechamiento sostenible de los recursos de la **RNSIIPG**, particularmente de PSJ, mediante observadores que garanticen el mínimo impacto sobre la fauna local como resultado de actividades humanas en el área y recomendaciones específicas al **SERNANP** y **AGRORURAL**.
- 6.1.17 No ocupar en ninguna de sus labores al personal de **AGRORURAL** residente en PSJ.
- 6.1.18 No ceder a terceros, bajo ninguna circunstancia en todo o en parte, los derechos derivados de este convenio.

6.2 AGRORURAL SE COMPROMETE A:

- 6.2.1 Brindar las facilidades para que la **UPCH** a través del **CSA** continúe implementando el Centro Marino Costero para la Investigación, Conservación y Capacitación, que funcionará en la casa de la Administración de PSJ, en Marcona, Ica, referido en la cláusula 5.2.1 y ocupado por el personal del **CSA-UPCH** y colaboradores aún durante las



- campañas de extracción de guano en PSJ.
- 6.2.2 Autorizar el uso de otras instalaciones físicas (Cocina de campaña) de **AGRORURAL** dentro de PSJ al **CSA-UPCH** fuera de la época de extracción de guano en la zona.
 - 6.2.3 Facilitar la ejecución de estudios a largo plazo para el monitoreo de las poblaciones de fauna silvestre en PSJ.
 - 6.2.4 Autorizar a la **UPCH**, a través del **CSA**, la reparación o mejora de las siguientes instalaciones en PSJ: muro perimétrico de la punta, casa de la administración para el personal de investigación, personal técnico, practicantes, laboratorios de investigación, observatorios, embarcadero, tanque de agua y almacén, así como las instalaciones físicas del servicio de los guardaislas.
 - 6.2.5 Coordinar con el **CSA** y el **SERNANP** la elaboración del Plan Anual de Manejo dentro de PSJ parte de la RNSIIPG de tal manera que garantice el mínimo impacto sobre la fauna local.
 - 6.2.6 Autorizar la presencia de observadores durante el periodo de campaña en PSJ para certificar las actividades de extracción de guano que ejecute **AGRORURAL**, relacionado al impacto sobre la fauna local. Estos observadores se alojarán en la casa dentro de PSJ junto con el personal del **CSA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

- 7.1 La ejecución del presente convenio estará a cargo de la **UPCH** a través del Centro para la Sostenibilidad Ambiental **CSA** y **AGRORURAL**, quienes de manera conjunta permitirán la continuidad de los trabajos que se vienen realizando en el Centro Marino-Costero para la Investigación, Capacitación y Conservación en PSJ, en San Juan de Marcona, Ica, para la investigación en conservación y el manejo de fauna marino-costera.
- 7.2 La **UPCH** a través del **CSA** y **AGRORURAL** constituirán un Comité de Coordinación Permanente, que se encargará de aprobar los programas específicos, así como del seguimiento y evaluación de los mismos.
El Comité de Coordinación Permanente estará conformado por:
 - El Director Ejecutivo a través de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de **AGRORURAL**.
 - La Directora del **CSA**.
 - El Jefe de la RNSIIPG.
- 7.3 El Presente convenio no otorga al **CSA** la exclusividad para el desarrollo de investigaciones en PSJ, ni en otras islas y puntas. Las actividades que realizarán se comunicarán al Comité de Coordinación con la finalidad de facilitar la logística del Centro Marino-Costero para la Investigación, Capacitación y Conservación, evitando en todos los casos un uso que perjudique el desarrollo de los trabajos, proyectos, cursos, programas y similares originados en el marco del presente convenio.
- 7.4 **AGRORURAL** se reserva el derecho de encargar a una entidad competente la supervisión y evaluación de las actividades de investigación materia del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

- 8.1 Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán, por parte de **AGRORURAL**, a través de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, y por parte de la **UPCH** a través de la Dirección del **CSA**.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.

- 9.1 Los recursos económicos que se requieran para la ejecución del convenio, serán



cubiertos por la UPCH.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

10.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de las fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, computados a partir de las fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL.

11.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

11.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1 DE LA MODIFICACIÓN.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN.

12.2.1 El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

12.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

12.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) mes antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN.

12.3.1 Son causales de la resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a



la otra parte del convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

b. El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

12.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS.

13.1 Toda discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

13.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, éstas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL.

14.1 Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente convenio, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2011.

Por la UPCH

Por AGRORURAL



Dra. Fabiola León Velarde Servetto
Rectora



Arg. Rodolfo Luis Beltrán Bravo
Director Ejecutivo